

SEGURO TARJETAS DE COMPRA Y CREDIPAGO

ENTIDAD ASEGURADORA

Pastor Vida S.A. de Seguros y Reaseguros y Pastor Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO/ MODALIDADES BANCO PASTOR

El Seguro de Tarjetas de Compra y Credipago es un seguro que cubre a cambio del pago de una prima la percepción de una cantidad de dinero ante la ocurrencia de alguna de las garantías recogidas y contratadas por el asegurado en las pólizas

Las garantías cubiertas en este Seguro son las siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa

Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente

Pérdida involuntaria de empleo (desempleo)

NORMAS DE CONTRATACION

A continuación se exponen una serie de requisitos o normas que se deben observar para efectuar la contratación del seguro:

Límites de edad: La edad mínima que debe tener el asegurado es de 18 años, y la máxima de 60 para las coberturas de Incapacidad Temporal y Desempleo, y 65 para la cobertura de Fallecimiento.

Duración: La duración coincidirá con la duración de la financiación de la compra realizada con la tarjeta o con la línea de crédito Credipago.

Es conveniente tener en cuenta, que dado que este seguro esta vinculado a una operación crediticia :

- si el asegurado tiene 60 años o menos en el momento de la formalización, pero la duración implica que al término de la misma la edad del asegurado va a superar los 65 años, el seguro solo cubre hasta la anualidad en que se alcanza dicho límite para las coberturas de Incapacidad Temporal y Desempleo.
- si el asegurado tiene 65 años o menos en el momento de la formalización, pero la duración implica que al término de la misma la edad del asegurado va a superar los 70 años, el seguro solo cubre hasta la anualidad en que se alcanza dicho límite para las coberturas de Fallecimiento.

DEFINICION DE LAS GARANTIAS

Fallecimiento: En este caso, la garantía consiste en el pago del capital contratado por el Tomador del seguro al Beneficiario designado, si el Asegurado fallece por cualquier causa.

Incapacidad Temporal: La situación física reversible constatada médicamente provocada por una enfermedad o accidente, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud del mismo para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional. Esta garantía se aplicará sólo a Trabajadores por Cuenta Propia/Autónomos y Funcionarios y trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal o de obra o servicio.

Pérdida involuntario del empleo (desempleo): La pérdida de empleo por despido y que dé derecho al Asegurado a percibir la prestación de desempleo realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SPEE). Los despidos incluidos en este seguro serán aquellos calificados legalmente como improcedentes, así como, aquellos despidos por causas objetivas calificados legalmente como procedentes exclusivamente cuando estas causas objetivas sean por amortización de puestos de trabajo o por insuficiencia de consignación presupuestaria para la ejecución de planes y programas públicos. Con

carácter general queda cubierto por este seguro, las extinciones o suspensiones de contrato de trabajo motivadas por Expediente de Regulación de Empleo de acuerdo con R.D.L.G. 1/95, Arts. 47, 49 y 51; R.D.L.G. 2/95 y R.D. 43/96. Esta garantía se aplicará exclusivamente para Trabajadores por Cuenta Ajena/Asalariados con contrato indefinido.

COBERTURAS – CAPITALS MAXIMOS

Coberturas: En caso de Fallecimiento Pastor Vida abonará al beneficiario el importe del capital pendiente de amortizar en el momento de la contratación, derivado del uso de la Tarjeta de compra o línea de crédito Credipago.

En caso de Incapacidad Temporal, producida por una enfermedad o accidente, para Trabajadores por Cuenta Propia/Autónomos y Funcionarios y el Desempleo, producido por un despido, para Trabajadores por Cuenta Ajena/Asalariados Pastor Seguros Generales liquidará al Beneficiario por cada 30 días consecutivos en alguna de las situaciones indicadas, una cantidad igual al importe que el Asegurado tenga que devolver a Pastor Servicios Financieros en la mensualidad que ocurra el siniestro, derivada del uso de la Tarjeta de compra o de la línea de crédito Credipago con las limitaciones detalladas en la solicitud de seguro, hasta un máximo de 12 mensualidades consecutivas y 36 en total en caso de repetición de siniestro.

Capital Máximo: En caso de Fallecimiento el capital máximo asegurado será de 25.000 euros por Asegurado.

Para la garantía de Incapacidad Temporal y Desempleo se establece un capital máximo de 1.500 euros /mes, teniendo en cuenta máximo de mensualidades consecutivas.

Periodo de Carencia:

a)-Garantía de Fallecimiento :No existe períodos de carencia

b)-Garantías de Incapacidad Temporal y Desempleo : Se establecen los siguientes períodos de carencia:

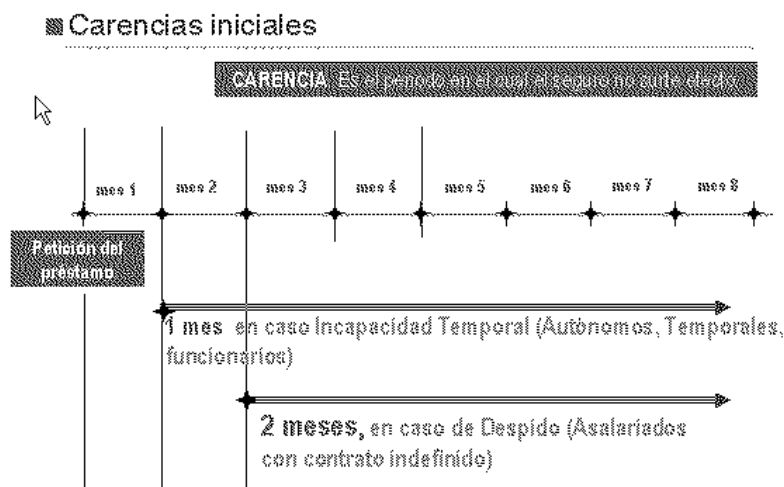
1)-Periodo de carencia inicial:

Se establece un periodo de carencia de.

- 2 meses para la garantía de Desempleo, y
- 1 mes para la garantía de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad, a contar desde la fecha de aceptación del seguro y suscripción del contrato de tarjeta de compra o línea de crédito Credipago.

Lo que significa que el Asegurado deberá haber suscrito el seguro 2 meses o 1 mes, respectivamente, como mínimo antes de la ocurrencia del hecho garantizado.

En el cuadro adjunto puede observar gráficamente estos periodos:



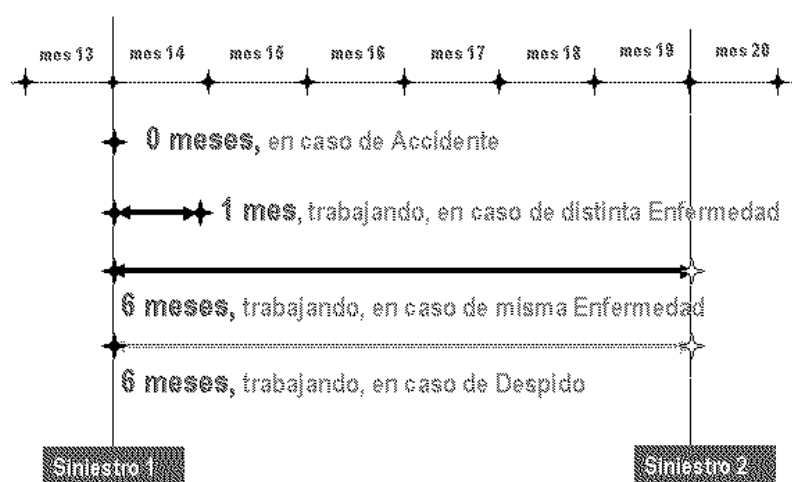
2)- Periodo de carencia entre siniestros: En caso de producirse varios siniestros para un mismo Asegurado durante la vigencia del seguro, el plazo entre siniestros queda establecido en:

- 0 meses en caso de Incapacidad Temporal producida por un accidente.
- 1 mes en caso de Incapacidad Temporal producida por una enfermedad distinta a la acaecida en el siniestro anterior.
- 6 meses en caso de Incapacidad Temporal producida por la misma enfermedad a la acaecida en el siniestro anterior y en caso de Desempleo.

Por tanto, en caso de producirse varios siniestros para un mismo Asegurado, si estos se producen en un plazo inferior al establecido anteriormente, PASTOR SEGUROS GENERALES no tendrá obligación de liquidar dichos siniestros.

En el cuadro adjunto puede observar gráficamente estos periodos.

■ Carencias entre siniestros



VENTAJAS PARA EL CLIENTE/ARGUMENTOS COMERCIALES

Dos son los principales argumentos o características que deben ser utilizados en la presentación del producto a los posibles suscriptores:

- Eliminación de cargas familiares al cónyuge y los descendientes: La enorme ventaja que ofrece este producto es que en caso de fallecimiento del prestatario, a los familiares se les elimina las cargas del préstamo, no teniendo que hacer frente a ningún tipo de cuota de amortización.
- Impacto de la Prima: El impacto que supone el pago de la prima es mínimo porque esta se integra dentro del saldo financiado con la tarjeta.

CLIENTE POTENCIAL – PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo de estos productos estará formado por todos aquellos consumidores que tengan necesidades de financiación por importes no superiores a 25.000,00 euros y que posean una tarjeta credipago comercializada por PSF.

PUNTOS FUERTES

Con carácter general, algunos de los principales argumentos de venta de este Seguro son:

Flexibilidad: Financiación de la prima.

Facilidad para la decisión de suscribir el seguro: Posibilidad de rescindir el seguro durante los primeros 15 días. Contratación sin pruebas médicas.

Prima o Precio ajustado: Pago de la prima única financiada con las compras. Devolución de la prima no consumida en caso de amortización total del importe financiado con la Tarjeta

EXCLUSIONES

Las exclusiones recogidas en el seguro, son “universales” para todos los seguros de estas características, citamos algunos ejemplos:

Fallecimiento: No existen exclusiones particulares y específicas.

Incapacidad Temporal: Los siniestros producidos mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol o de estupefacientes. Los derivados de accidentes acaecidos o enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de efecto. La práctica profesional de algún deporte o de alpinismo, paracaidismo, ala delta, boxeo, espeleología., toreo o esquí, vuelo sin motor y puenting.

Desempleo: Despido procedente (excepto por alguna de las causas expresamente garantizadas), los despidos sin derecho a prestación del SPEE. La dimisión, rescisión del contrato laboral por parte del empleado, rescisión del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial. Finalización de los contratos con duración determinada o concluidos por la duración de una obra. Los despidos reconocidos como improcedentes por la empresa mediante acto de conciliación administrativa, cuya indemnización sea inferior a la legalmente establecida para la percepción de la prestación de desempleo por parte del SPEE. Los despidos comunicados al asegurado antes de la toma de efecto de la garantía. Los contratos de trabajadores fijos de carácter discontinuo, en los periodos de discontinuidad.

Todas las garantías: Todos aquellos riesgos, acontecimientos o siniestros relacionados en la normativa reguladora del Consorcio de Compensación de Seguros, los cuales serán cubiertos conforme a dicha normativa por el citado Organismo.

PAGO DE SINIESTROS

En el caso de que se produjera alguno de los siniestros cubiertos por el seguro, el Tomador o en su caso, el Asegurado, deberá presentar al Asegurador además de la copia del contrato de Tarjeta de compra o Línea de crédito Credipago, con la adhesión al seguro debidamente cubierta, el parte de siniestro debidamente cumplimentado y el Cuadro liquidación, y adjuntar los documentos que se indican en el parte de siniestros (consultar documento).

El pago de la compañía aseguradora está subordinado a la comunicación y entrega, por parte del Asegurado, de los documentos anteriormente mencionados.

El Asegurador se reserva el derecho de solicitar nuevas informaciones al Asegurado referentes al siniestro. El Asegurador no liquidará el siniestro en el supuesto de que el Asegurado rehúse facilitar nuevas informaciones al Asegurador.

Una vez recibidos los anteriores documentos, el Asegurador deberá pagar o consignar la prestación garantizada en el plazo máximo de cinco días y, en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la solicitud de pago de las prestaciones.

Los intereses por mora en el pago de la prestación por el Asegurador quedan regulados en el Artículo 20 de la Ley 50/80.

El presente documento es meramente informativo y carece de valor contractual.